

SEXTA SECCION

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 666 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, Secretario de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., 9o., y 32 de la Ley General de Educación; 6, 7, 8 y 10 y del 69 al 80 de la Ley General de Desarrollo Social; 23, 26 y 27 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 75, 77 y 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XIX, 17, fracción V, 24, 28, 29, 30, 39, 40, 43 y Anexos 16, 18, 24 y 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación establecen disposiciones a las que deben sujetarse determinados programas federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos, las cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el marco de lo anterior la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en su artículo 77 que con el objeto de que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos señalará los programas a través de los cuales se otorguen subsidios y aquellos programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que bajo dicho contexto las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las Reglas de Operación respecto de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 establece en sus artículos 3, fracción XIX y 29 que los programas que deberán sujetarse a Reglas de Operación son aquellos señalados en su Anexo 24. Asimismo, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el año en que termina su encargo el Ejecutivo Federal, el procedimiento para la emisión de las Reglas de Operación no podrá exceder del primer bimestre del ejercicio que corresponda, y

Que en cumplimiento de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NUMERO 666 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)

UNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES), las cuales se detallan en el anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 19 de febrero de 2013.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor.**- Rúbrica.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)

INDICE

- 1. Presentación**
- 2. Antecedentes**
- 3. Objetivos**
 - 3.1 General
 - 3.2 Específico
- 4. Lineamientos Generales**
 - 4.1 Cobertura
 - 4.2 Población objetivo
 - 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipo de apoyo
 - 4.3.2 Monto del apoyo
 - 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia (métodos y procesos)
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción de la ministración de recursos.
- 5. Lineamientos específicos**
 - 5.1 Coordinación institucional
 - 5.1.1 Instancias ejecutoras
 - 5.1.2 Instancias normativas
 - 5.1.3 Instancias de control y vigilancia
- 6. Mecánica de operación**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría social (participación social)
 - 6.3.2 Acta de entrega-recepción
- 7. Informes programático-presupuestarios**
 - 7.1 Avances físico-financieros
 - 7.2 Cierre de ejercicio
- 8. Evaluación**
- 9. Indicadores de Resultados**
- 10. Seguimiento, control y auditoría**
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y seguimiento
- 11. Quejas y denuncias**

Anexos

Anexo 1. Glosario.

Anexo 2. Modelo de Formato de solicitud de beca.

Anexo 3. Diagrama del Proceso de Selección

Anexo 4. Modelo de Convocatoria

Anexo 5. Promoción y operación de la Contraloría Social en el Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).

Anexo 6. Formato de información financiera trimestral.

Anexo 7. Seguimiento de becas pagadas.

1. Presentación

El Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES) fue creado con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior, y con ello puedan iniciar, continuar o concluir sus estudios superiores, dentro de los programas de técnico superior universitario y licenciatura.

La Secretaría de Educación Pública en coordinación con los gobiernos de los estados y las instituciones públicas de educación superior, operan en conjunto el PRONABES, lo anterior con el objetivo de ampliar las oportunidades y promover la equidad en el acceso y la permanencia en la educación superior pública.

El PRONABES es operado por la Subsecretaría de Educación Superior (SES), a través de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), cuyo objetivo estratégico es ampliar la cobertura de la educación superior con equidad.

Asimismo, el PRONABES ha promovido en las entidades federativas con mayor porcentaje de población indígena, el acceso y la permanencia de estudiantes de ese origen en las instituciones públicas de educación superior.

Otro aspecto a destacar del PRONABES es su congruencia y articulación con otros programas sociales impulsados por el Gobierno Federal, especialmente con aquellos destinados a grupos sociales menos favorecidos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, fracción VII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 178, párrafo primero de su Reglamento, se verificó que las presentes reglas de operación no se contraponen, afectan o presentan duplicidad con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo.

Finalmente, el PRONABES promueve la inclusión de estudiantes con discapacidad, a efecto de estar acorde con lo previsto en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

2. Antecedentes

La Secretaría de Educación Pública estableció el Programa Nacional de Becas y Financiamiento - PRONABES, creado con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior, y con ello puedan iniciar, continuar y concluir dicho tipo educativo, dentro de los programas: técnico superior universitario y licenciatura de buena calidad.

En 2001 inició la operación del PRONABES en las treinta y un entidades federativas del país y cuatro Instituciones Públicas de Educación Superior del Distrito Federal, a través de los Comités Técnicos del PRONABES que, para tal efecto, se constituyeron en cada estado e institución. En el ciclo escolar 2003-2004 se integraron al programa dos Instituciones Públicas de Educación Superior (IPES) más: la Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH) y la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía (ENBA); en el ciclo escolar 2008-2009 se integró la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM) y, recientemente, en 2009 la Dirección General de Educación Superior Tecnológica (DGEST) con lo que se amplió la cobertura del PRONABES.

De lo anterior, se han suscrito diversos convenios de coordinación, entre la Secretaría de Educación Pública y los gobiernos de los Estados e Instituciones Públicas de Educación Superior.

3. Objetivos

3.1. General

Contribuir a lograr la igualdad de oportunidades para permanecer y concluir la educación superior en los programas de licenciatura y técnico superior universitario que ofrezcan las instituciones públicas mediante el otorgamiento de becas a estudiantes de hogares con ingresos menores o iguales a 4 salarios mínimos mensuales per cápita.

3.2. Específicos

- Otorgar becas a los alumnos inscritos en la ES, integrantes de hogares con ingresos menores o iguales a cuatro salarios mínimos per cápita mensuales, para cursar este nivel de estudios;
- Contribuir a reducir los niveles de deserción escolar de jóvenes con desventaja económica, que cursan el tipo educativo superior, y
- Promover la terminación oportuna de los estudios superiores de la población de escasos recursos.

4. Lineamientos generales

4.1. Cobertura

Las becas del PRONABES se ofrecen a estudiantes de instituciones públicas de educación superior localizadas en las treinta y un entidades federativas y en el Distrito Federal.

4.2. Población objetivo

La población objetivo está constituida por los estudiantes de IPES que solicitan la beca, y cursan estudios de Técnico Superior Universitario (TSU) y de Licenciatura, que provienen de hogares cuyo ingreso es igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita mensuales vigentes al momento de solicitar la beca y que habiten en las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal.

4.3. Características de los apoyos

4.3.1 Tipo de apoyo

Las becas consisten en un pago mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo de doce meses con excepción del estudiante que se encuentre inscrito en el último periodo escolar de su plan de estudios en cuyo caso la beca cubrirá hasta el último mes del periodo escolar.

4.3.2 Monto de Apoyo

Los recursos para la operación e implementación del PRONABES corresponderán al presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2013.

Para el ciclo escolar 2013-2014 el monto de las becas será el siguiente:

1er. Año del plan de estudios:	\$750.00 pesos
2do. Año del plan de estudios:	\$830.00 pesos
3er. Año del plan de estudios:	\$920.00 pesos
4to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos
5to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

Durante la operación del programa, el ejecutor de gasto y los beneficiarios deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género establecidos en el Decreto de Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2013, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y cumplir con lo señalado en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación y los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal" y las demás disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Las aportaciones de la SEP a los fideicomisos PRONABES Estatales e Institucionales tienen un destino específico de gasto; son recursos comprometidos para otorgar becas a estudiantes del nivel superior en el marco del PRONABES. Los recursos deberán destinarse al cien por ciento en la asignación de becas del ciclo escolar correspondiente no debiéndose generar remanentes salvo en los casos previstos como causas de terminación, renuncia, suspensión y cancelación de la beca.

En el caso de que los PRONABES Estatales o Institucionales requieran recursos adicionales para ese ejercicio, podrán realizar la solicitud correspondiente por escrito a la CNBES, la cual contestará de igual forma aceptando o negando dicha solicitud.

Hasta el 1% (uno por ciento) del presupuesto total autorizado al programa podrá ser destinado para los gastos de operación, supervisión y seguimiento del programa que se relacionen con servicios personales, honorarios, materiales, suministros, servicios generales y difusión del Programa en los términos de las presentes reglas y la normativa de la Administración Pública Federal a que deban sujetarse.

En la misma proporción (hasta del uno por ciento) los Gobiernos de los Estados y las Instituciones Públicas Federales de Educación Superior participantes podrán autorizar de sus propias aportaciones, recursos para estos gastos de operación.

En caso que alguna institución pública o algún particular desee aportar recursos económicos al Fideicomiso del PRONABES Institucional o Estatal, para ampliar la cobertura del programa de becas en la misma, se firmará un Instrumento de Coordinación entre dicha institución o particular con la institución de educación superior de que se trate o con el Comité Técnico Estatal o Institucional en el marco del PRONABES. En este Instrumento de Coordinación se establecerán las aportaciones concurrentes de las partes, la subcuenta del Fideicomiso del PRONABES Institucional o Estatal en la que se depositarán los recursos adicionales y la forma en que serán utilizados de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación. Las becas PRONABES otorgadas bajo este supuesto no perderán el carácter de "Becas PRONABES".

Las instancias ejecutoras así como los beneficiarios del Programa, están obligados a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la instancia que al cierre del ejercicio fiscal, es decir al 31 de diciembre, conserve recursos deberá reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.4. Beneficiarios

4.4.1. Criterios de selección

4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones)

Los interesados en obtener una beca deberán solicitarla al PRONABES a través de las IPES en las que inicien o realicen sus estudios, atendiendo la convocatoria que para tales efectos se publica por los Comités Técnicos del PRONABES.

Requisitos:

- a)** Ser mexicano(a);
- b)** Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de los niveles a los que se hace referencia en las presentes Reglas de Operación;
- c)** Que se encuentren realizando estudios en programas educativos de nivel superior, en los siguientes supuestos:
 - Los solicitantes en los dos primeros ciclos escolares, no requieren demostrar un promedio ni ser estudiantes regulares. En el caso de los estudiantes inscritos en TSU, no requerirán demostrar un promedio ni ser estudiantes regulares en los tres primeros cuatrimestres correspondientes a su plan de estudios.
 - Los solicitantes a partir del tercer ciclo escolar o del cuarto cuatrimestre en el caso de TSU, deberán demostrar haber cursado y aprobado con un mínimo de 6.0 la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del ciclo escolar previo a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente utilizando una escala de 0 a 10.
 - Los solicitantes que hayan concluido estudios en programas de TSU y continúen en programas de licenciatura deberán demostrar haber cursado y aprobado con un mínimo de 6.0 la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del programa de TSU y haber alcanzado un promedio general mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente utilizando una escala de 0 a 10.
- d)** Provenir de hogares cuyo ingreso del hogar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita mensuales según la zona geográfica en que se encuentre la localidad de residencia del solicitante.

Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios:

1. Mayor necesidad económica.
2. Provenir de hogares que se encuentren en el padrón de beneficiarios del programa OPORTUNIDADES.
3. Aspirantes que provengan de comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas, así como los que se encuentren en el padrón del Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas en Instituciones de Educación Superior (PAEIIES).

4. Tener alguna discapacidad motriz, visual o auditiva.

5. Mejor desempeño académico previo.

Restricciones.

a) No contar con algún otro beneficio de tipo económico o en especie otorgado para su educación con el mismo fin, al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del PRONABES, excepto aquellos que se otorguen como reconocimiento a la excelencia académica, aquellos otorgados por la institución por concepto de inscripción o aquellos otorgados por el Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas (PROBAPIS).

b) No haber concluido estudios de licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel o superior;

Tanto los aspirantes del primer ingreso al programa como los renovantes, deberán sujetarse al proceso descrito en la convocatoria.

Cuando en un Estado o institución federal de educación superior exista, un programa de becas no reembolsables para estudiantes del tipo superior, con resultados probados y exitosos y que observe en lo general, lo especificado en las presentes Reglas de Operación, la SEP podrá, previa evaluación, establecer un Instrumento de Coordinación con el Gobierno del Estado o Institución para fortalecer y ampliar la cobertura de dicho Programa a estudiantes que inicien o cursen estudios en instituciones públicas de educación superior federales o del Estado.

4.4.1.2 Transparencia (Métodos y Procesos)

El procedimiento para la solicitud, selección y asignación de una beca es el siguiente:

a) Los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES, deberán remitir a la CNBES las convocatorias correspondientes para su visto bueno y autorización. Una vez obtenida la autorización emitirán y publicarán las convocatorias para el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en IPES (anexo 4).

b) Los solicitantes deberán capturar y verificar su solicitud a través del Sistema Estadístico de la CNBES <http://www.solicitudpronabes.sep.gob.mx> y a través de los medios que se indiquen en la convocatoria de la entidad federativa o institución en la que cursa sus estudios. Este proceso se debe realizar dentro de las fechas señaladas en la convocatoria y los solicitantes deberán ser asesorados por las IPES.

c) Los beneficiarios deberán entregar, como parte de su expediente, la solicitud del Sistema Estadístico de la CNBES con firma autógrafa y la documentación requerida en la convocatoria respectiva y en las fechas señaladas, a la IPES.

d) Las IPES deberán recibir, revisar y validar los documentos entregados por los solicitantes. En caso de que la documentación esté completa deberán turnar el expediente al Secretario Ejecutivo del Comité Técnico Estatal o Institucional.

e) El Secretario Ejecutivo integra los expedientes para su revisión, sujetándose a lo establecido en las Reglas de Operación. Cuando los expedientes cumplen con los requisitos se elaborará una propuesta de asignación de becas para el Comité Técnico Estatal o Institucional. Cuando no se cumple con los requisitos se descartan las solicitudes.

f) El Comité Técnico Estatal o Institucional será el encargado de evaluar la propuesta y, utilizando los padrones obtenidos por medio del sistema estadístico de la CNBES, asignará becas, emitirá y actualizará el listado de becarios. Asimismo, deberá notificar a la CNBES mediante oficio el total de becas a otorgar, previo a la publicación de los resultados. También, deberá consolidar a través del sistema estadístico de la CNBES, el padrón estatal o institucional de beneficiarios, previo a la publicación de los resultados, a efecto de manejar la misma información.

g) Previa autorización de la CNBES, el Secretario Ejecutivo publica el listado de becarios, atiende aclaraciones, elabora y remite el listado de los becarios a la institución bancaria conforme al formato solicitado para su pago.

h) El becario dispone del recurso de la beca.

Para la ejecución de los PRONABES Estatal e Institucional, en sus respectivos ámbitos, la SEP ha suscrito Instrumentos de Coordinación con cada Gobierno Estatal y con cada Institución Pública de Educación Superior de carácter Federal en los que se especifican, como mínimo, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Las aportaciones del Gobierno Federal y Estatal para la creación del fondo de becas en el marco del PRONABES, en el caso del PRONABES Estatal; y las aportaciones del Gobierno Federal y en su caso de las IPES de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional;

b) La obligación del Gobierno Federal y de los Gobiernos Estatales de realizar anualmente la aportación de recursos para la operación del PRONABES será definida conjuntamente la cual se depositará tanto la parte Federal como la Estatal, en la fecha acordada por escrito para tal fin, no debiendo rebasar el depósito total de los recursos comprometidos, los seis meses posteriores al inicio del ciclo escolar. El monto y la fecha de esta aportación será definida, cada ejercicio fiscal, por las partes mediante oficio, mismo que constituirá la obligación ineludible de realizar la aportación por el monto que en él se consigne. La CNBES propondrá la aportación federal mediante oficio, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y a los resultados obtenidos del ciclo escolar anterior del estado o institución correspondiente, y solicitará a la autoridad educativa estatal o institucional la definición de su aportación. Asimismo, la autoridad educativa estatal o institucional enviará un oficio de respuesta dentro del plazo determinado. Si la CNBES no recibe en el plazo indicado la respuesta solicitada los recursos podrán ser reasignados; misma situación recae en cuanto a las IPES de carácter Federal, en lo referente al PRONABES Institucional, con la salvedad que los oficios deberán ser firmados por los rectores o directores generales de las Instituciones;

c) La instrumentación del PRONABES Estatal, por parte del Gobierno del Estado deberá observar las presentes Reglas de Operación, así como cualquier otra disposición aplicable; misma situación recae para las IPES de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional;

d) La constitución de un Fideicomiso, en una institución de crédito, para la inversión y administración de los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado a fin de efectuar la operación financiera del PRONABES Estatal; misma situación recae para las Instituciones Públicas de Educación Superior de carácter Federal, en cuanto al PRONABES Institucional, aclarando que en relación con las IPES dependientes de la Secretaría, por su parte, deberán establecer una cuenta especial para la administración de los recursos del Programa;

e) El Comité Técnico Estatal del PRONABES estará conformado por el titular o un representante de cada una de las instituciones públicas de educación superior en el Estado, por un representante de la SEP (ya sea un representante de la Oficina de Servicios Federales de Apoyo a la Educación, o bien de la CNBES), por un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES, y por dos representantes del Gobierno del Estado. El Comité Técnico Estatal deberá contar con un Secretario Ejecutivo, designado por el Gobierno del Estado de entre sus representantes, y tendrá como función ejecutar los acuerdos que tome el Comité. Las decisiones en el Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos.

f) El sector de representantes del Estado tiene el 30% de los votos, la SEP y la CNBES el 30%, el conjunto de instituciones participantes el 25%, y el representante de la ANUIES, el otro 15% de los votos. Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención. La Representación de la SEP en cada entidad federativa, promoverá la participación de las comunidades indígenas dentro del Programa. La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

g) En el caso del Comité Técnico Institucional del PRONABES deberá integrarse con un representante de la Secretaría General Ejecutiva de la ANUIES, un representante de la CNBES y tres representantes de la institución que designe su titular de los cuales, uno será un funcionario administrativo que se desempeñará como el Secretario Técnico del Comité y tendrá como función ejecutar los acuerdos que en él se tomen y dos deberán ser profesores del mayor nivel académico posible. Los integrantes no podrán recibir remuneración alguna por su intervención.

h) Las decisiones del Comité se tomarán por consenso y de ser necesario por mayoría de votos. El representante institucional que funge como Secretario Ejecutivo del Comité tendrá el 25% de los votos, el sector de académicos un 25%, el representante de la CNBES el 30% y el otro 20% el representante de la ANUIES. Los representantes institucionales tendrán el voto de calidad. La Fiduciaria podrá participar en las sesiones del Comité con voz, pero sin voto.

La garantía de imparcialidad y transparencia en la entrega de apoyos a los estudiantes seleccionados, se llevará a cabo por medio del seguimiento detallado y auditado en la operación del Programa por la autoridad educativa federal a través de la SEP; a nivel estatal por la autoridad educativa local y por los Comités Técnicos Estatales respectivos.

Con base en lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente para el presente ejercicio fiscal, la SES publicará periódicamente en la página electrónica <http://www.pronabes.sep.gob.mx> la información relativa al PRONABES, incluyendo el avance en el cumplimiento de objetivos y metas respectivos y lo dispuesto en el punto 7.1 de las presentes Reglas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 7, fracción XI y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y el artículo 8 de su Reglamento, el padrón de beneficiarios se publicará trimestralmente en las páginas de internet <http://www.sep.gob.mx> y <http://www.pronabes.sep.gob.mx>.

Los datos personales que se recaben con motivo de la operación del presente programa, serán protegidos y serán incorporados y tratados en el Sistema de datos personales el cual se denomina: Sistema de Información Estadística de la CNBES, con fundamento en las presentes Reglas de Operación para el ejercicio 2013-2014 y cuya finalidad es contar con un padrón de beneficiarios homogéneo y con la calidad necesaria para dar transparencia y poder dar seguimiento puntual de los beneficiarios y de los recursos que se otorgan a través del programa, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Datos Personales (<http://www.ifai.org.mx>), y podrán ser transmitidos a la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, así como a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006.

La Unidad Administrativa responsable del Sistema de datos personales es la CNBES perteneciente a la SES, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es <http://www.solicitudpronabes.sep.gob.mx> en periodos de solicitud de apoyo o refrendo del mismo, indicada por cada convocatoria correspondiente al Estado o Institución, de igual forma en las oficinas de los Responsables de cada Estado o Institución cuando no se encuentren en los periodos indicados. Lo anterior se informa en cumplimiento del Décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.

El padrón de beneficiarios del Programa deberá de integrarse y reportarse a la CNBES antes de la publicación de resultados para su revisión y validación respecto a que se cuenta con la misma información de la entidad o institución.

Los representantes Estatales e Institucionales deberán enviar a la CNBES, durante los primeros cinco días hábiles, posteriores a la conclusión de cada trimestre del año, los reportes mensuales de pago realizados al padrón total. En caso de existir bajas, se deberá reportar cero en pago realizado.

La información relativa al Programa, sus reglas, procedimientos, criterios y evaluaciones, además de los indicadores y otros datos de interés conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, se darán a conocer a través de su página de internet, ubicada en <http://www.pronabes.sep.gob.mx>

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular con números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitido por las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, respectivamente.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADISTICOS
Vialidad	No. Exterior	Area Geoestadística Estatal o del Distrito Federal
Carretera	No. Interior	Area Geoestadística Municipal o Delegacional
Camino	Asentamiento humano	Localidad
	Código postal	
	Descripción de ubicación	

Los informes finales de las evaluaciones practicadas al PRONABES se darán a conocer en la página de internet <http://www.pronabes.sep.gob.mx> y en el portal de la SEP <http://www.sep.gob.mx> conforme lo establecen los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas de la Administración Pública Federal, en los numerales vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo. A través de estas mismas páginas se darán a conocer los informes trimestrales y la información periódica relacionada con el Programa.

4.4.2. Derechos y obligaciones

a) Es derecho del beneficiario recibir los apoyos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en el apartado 4.3 Características de los Apoyos, de las presentes reglas, salvo que por causas de incumplimiento haya sido sancionado.

b) Recibir el comunicado por parte de la autoridad educativa competente sobre la asignación de la beca;

c) Recibir mensualmente el monto de la beca otorgada siempre que cumpla con las obligaciones que tiene como estudiante y las señaladas en las presentes Reglas;

d) Contar con un tutor asignado por la institución en la que realiza sus estudios y asistir a sus sesiones de tutoría, para propiciar su buen desempeño y la terminación oportuna de los estudios;

e) Suscribir con firma autógrafa la documentación que formalice el otorgamiento de la beca;

f) Iniciar el programa de estudios en la fecha determinada por la institución y cursar las materias del plan de estudios en los tiempos establecidos;

g) Asistir a clases con regularidad, de acuerdo con la normatividad que establece la institución educativa en la que esté inscrito;

h) Cambiar de localidad o de institución educativa, siempre y cuando se continúe con los estudios de la carrera correspondiente, conforme al respectivo plan de estudios, previa notificación al PRONABES Estatal o Institucional respectivo;

i) Observar buena conducta dentro y fuera de la institución educativa y mantener un buen desempeño académico. El estudiante de Licenciatura que obtuvo una beca para cursar el segundo ciclo escolar y los subsecuentes, en caso de reprobar alguna materia (asignatura o módulo), no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo escolar (trimestre, semestre, etcétera), o no alcanzar el promedio de 8.0 deberá regularizar su situación antes de que termine el ciclo escolar vigente. El estudiante de TSU que obtuvo una beca para cursar el tercer cuatrimestre y los subsecuentes, en caso de reprobar alguna materia (asignatura o módulo), no cursar la totalidad de las materias del plan de estudios de un periodo escolar (cuatrimestre), o no alcanzar el promedio de 8.0 deberá regularizar su situación antes de que termine el cuatrimestre vigente.

j) Realizar el servicio social profesional, por un periodo no menor a seis meses;

k) Ingresar o actualizar los datos de la solicitud a través de la página de Internet <http://www.solicitudpronabes.sep.gob.mx>, conforme a las convocatorias que emitan las IPES y los PRONABES Estatales o Institucionales;

l) Informar al Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES, cuando éste lo solicite, sobre el desarrollo de su programa de estudios y su situación socioeconómica así como dar las facilidades para realizar las visitas domiciliarias, y

m) Cumplir con las obligaciones que se deriven de la documentación suscrita con el PRONABES.

Para la ministración de los recursos, se deberá observar lo señalado en el artículo vigésimo del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal, publicado el 10 de diciembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, con la finalidad de que ésta se realice mediante transferencia electrónica, salvo en los casos en los que no se cuente con servicios bancarios en la localidad correspondiente.

4.4.3. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y en su caso, Reducción de la Ministración de Recursos

Causas de suspensión de la beca

a) Cuando el becario sufra de incapacidad física o mental médicamente justificada que le impida la realización de estudios. En este caso, el Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES correspondiente podrá concederle la suspensión de la beca, previo análisis de la situación, en consulta con el tutor académico del alumno y la institución en la que cursa los estudios. Asimismo, en su caso podrá concederle una extensión para la reposición del tiempo equivalente a la suspensión autorizada.

b) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES, justificando plenamente la solicitud y ésta sea aprobada;

c) Cuando el becario la solicite, con el aval de su tutor académico y con la anuencia de la institución en la que está realizando los estudios, y ésta sea aprobada por el Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES al considerarla justificada.

d) Cuando el becario cambie de carrera.

e) La suspensión de una beca no podrá ser por tiempos mayores a un ciclo escolar para los casos de los incisos a), b) y c).

Los casos no previstos serán sometidos a la consideración del Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES correspondiente.

En cumplimiento al principio de equidad que debe regir al programa, no se otorgará dos veces la beca al mismo beneficiario para estudiar cualquiera de los periodos escolares ya cursados, con motivo de cambio de carrera.

En su caso, el beneficio solamente podrá continuar a partir del periodo escolar que le corresponda de acuerdo al plan de estudios de la nueva carrera, siempre y cuando cumpla con lo establecido en el numeral 4.4.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones) de las presentes Reglas de Operación y exista disponibilidad de recursos.

En los casos de suspensión o cancelación de una beca, el Comité Técnico del PRONABES informará por escrito al becario sobre la causa de su decisión, cuando sea el caso y las razones que la fundamentaron, así como las acciones a las que se pudiera ser acreedor. Al mismo tiempo el Comité Técnico Estatal e Institucional deberá informar esta situación a la CNBES por medio del sistema estadístico.

El becario dispondrá de diez días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación para explicar y, en su caso, remediar a satisfacción del Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES, la causa de la suspensión o cancelación. Después de ello, el Comité Técnico dictará resolución en definitiva. La respuesta del Comité Técnico al becario se hará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción de la información que en su caso el mismo proporcione.

Causas de cancelación de la beca

a) Cuando el becario incurra en falta con las obligaciones señaladas en los incisos del apartado 4.4.2 de estas Reglas de Operación;

b) Cuando el ingreso mensual per cápita del hogar no corresponda a lo establecido en el inciso d) del apartado 4.4.1.1 de estas Reglas;

c) Cuando el becario proporcione información falsa para la renovación de la beca y/o altere algún documento que se establezca como requisito para el trámite de la beca, independientemente de las acciones legales a que se pudiera hacer acreedor;

d) Cuando la institución lo solicite por escrito al Comité Técnico Estatal o Institucional del PRONABES que haya otorgado la beca, y ésta sea aprobada por considerarse plenamente justificada;

e) Cuando el becario renuncie expresamente por escrito a los beneficios de la beca;

f) Cuando el becario suspenda sus estudios en forma definitiva, y

g) Cuando el becario no cumpla con lo establecido en el inciso b) del Apartado 4.4.1.1. de estas Reglas de Operación.

El Comité Técnico Estatal e Institucional deberá informar esta situación a la CNBES por medio del sistema estadístico.

Causas de terminación de la beca

a) Cuando el becario haya terminado los estudios;

b) Cuando se haya agotado el tiempo de duración de la beca y no se haya renovado, y

c) Cuando el becario fallezca, en cuyo caso la Institución podrá recuperar el recurso de la cuenta bancaria.

El Comité Técnico Estatal e Institucional deberá informar esta situación a la CNBES por medio del sistema estadístico.

5. Lineamientos específicos

5.1. Coordinación Institucional

Para dar cumplimiento a la anterior consideración, los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES confrontarán la información de sus listas de padrón de beneficiarios con las de otros programas de becas, como los que ofrece la propia SEP por conducto de la DGAIR o el CONAFE, a solicitud expresa de éstos.

5.1.1. Instancias Ejecutoras

Los Comités Técnicos Estatales del PRONABES serán las instancias ejecutoras en cada entidad federativa conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y serán las responsables de entregar directamente el subsidio al beneficiario, verificar que se utilizó para los fines establecidos y resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente a la etapa de entrega-recepción del subsidio.

De igual manera, los Comités Técnicos Institucionales del PRONABES en las instituciones públicas federales de educación superior autónomas o dependientes de la SEP serán los que operen el PRONABES y serán las responsables de entregar directamente el subsidio al beneficiario, verificar que se utilizó para los fines establecidos y resguardar y conservar la documentación comprobatoria correspondiente a la etapa de entrega-recepción del subsidio.

Por su parte la SEP, por conducto de la CNBES, será la responsable de la asignación de los recursos financieros de carácter federal disponibles a los estados y a las instituciones públicas de educación superior de carácter federal, sean autónomas o dependientes de la SEP. La distribución y radicación de los recursos se encuentra a cargo de la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP.

La instancia ejecutora del Programa, será responsable de dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2006, a fin de transmitir la información correspondiente a la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la Secretaría, con objeto de que ésta, previa revisión y validación de identidad en términos de la confronta que se realice en el Registro Nacional de Población, la transfiera a su vez a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

Compromisos y facultades de la SEP en el marco del PRONABES

a) Aportar conforme a la disponibilidad presupuestaria, los recursos que se acuerden con los gobiernos de las entidades federativas y con las Instituciones Públicas Federales de Educación Superior;

b) Proporcionar asesoría a los operadores del programa y a los aspirantes sobre los sistemas propuestos e implementados por el PRONABES;

c) Evaluar los programas estatales e institucionales de becas;

d) Revisar y mejorar permanentemente las normas y los procedimientos de operación;

e) Proporcionar la información que soliciten los Comités de Contraloría Social (CCS) del Programa para el desempeño de sus funciones, a través de los responsables de los PRONABES Estatales e Institucionales;

f) Presentar los informes trimestrales a la Cámara de Diputados una vez remitidos por los estados e instituciones públicas federales de educación superior.

g) Dar cumplimiento en lo concerniente a los artículos 39 y 40, fracción I y segundo párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

h) Los demás que establezcan las presentes Reglas y otras disposiciones aplicables,

i) Establecer los mecanismos de control y seguimiento para el óptimo desempeño del programa, y

j) Participar con voz y voto en los comités técnicos estatales e institucionales.

Compromisos de los Gobiernos de los Estados en el marco del PRONABES

a) Aportar anualmente y con oportunidad dentro del ciclo escolar de que se trate, los recursos acordados con la SEP;

b) Instrumentar la operación del PRONABES en el Estado;

c) Instruir para el pago de becas, en los términos de las presentes Reglas, al Fideicomiso del PRONABES Estatal en el que se han invertido y se administran los recursos aportados por la SEP y el Gobierno del Estado;

- d)** Designar a los representantes ante el Comité Técnico del PRONABES Estatal y, de entre ellos, al Secretario Ejecutivo del mismo;
- e)** Vigilar el buen funcionamiento del PRONABES en el estado;
- f)** Informar a los solicitantes sobre el PRONABES y los programas académicos que ofrecen las instituciones públicas en el Estado para los cuales podrán solicitarse becas;
- g)** Evaluar regularmente el funcionamiento del PRONABES en el estado y emitir recomendaciones para su desarrollo. En lo particular, llevar a cabo auditorías para verificar la situación socioeconómica de los becarios;
- h)** Definir con el apoyo de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior (COEPES), las áreas y programas académicos de interés y de reconocida calidad para la formación de profesionales que impulsen el desarrollo económico y social del Estado y con base en ello fijar prioridades para el otorgamiento de becas en el marco del PRONABES;
- i)** Informar a la CNBES sobre diversos aspectos académicos del PRONABES, principalmente sobre su impacto en el acceso, desempeño y egreso oportuno de los becarios de las instituciones;
- j)** Proporcionar a la SEP cuando ésta lo requiera, la información financiera y contable relacionada con la operación de los fideicomisos y con la aplicación de los recursos, en especial los estados financieros básicos (Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo), así como remitir anualmente a más tardar durante el mes de abril, los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal previo;
- k)** Proporcionar y dar acceso a la CNBES cuando ésta lo solicite, a los expedientes de los becarios, mismos que deberán estar integrados con la documentación que soporte los requisitos de elegibilidad que se señalan en las presentes Reglas,
- l)** Operar el sistema que establezca la CNBES para el control estadístico de beneficiarios y el sistema financiero, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;
- m)** Integrar, validar y proporcionar a la CNBES el padrón de beneficiarios a través del sistema <http://www.solicitudpronabes.sep.gob.mx>, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando. Debiendo notificar a la CNBES mediante oficio el total de becas a otorgar, previo a la publicación de los resultados;
- n)** Dar cumplimiento en lo concerniente a los artículos 39 y 40, fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.
- o)** Informar a la CNBES en el décimo día natural posterior a la conclusión del ciclo escolar, el importe de los recursos remanentes con que cuenta el PRONABES estatal,
- p)** Conformar y operar los CCS, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 5 de las presentes Reglas de Operación,
- q)** Los estados deberán enviar la documentación soporte que acredite el pago de becas, a más tardar el quinto día hábil posterior a que concluya el trimestre a la CNBES, lo cual se describe a continuación:
1. Estados de cuenta que comprueben las aportaciones federal y estatal
 2. Formato de seguimiento de becas pagadas (ver anexo7).
 3. Oficios de instrucción o de dispersión de pago de becas a la fiduciaria
 4. Listado de becarios, primera y última hoja.
 5. Confirmación por escrito de la fiduciaria del pago realizado conforme a la instrucción citada en el punto tres.
 6. Estados de cuenta bancarios en los que se puede identificar el monto pagado por la fiduciaria conforme a la instrucción de pago.
- r)** No otorgar becas del PRONABES a estudiantes que no hayan realizado su solicitud a través del sistema www.solicitudpronabes.sep.gob.mx, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando.
- s)** Otorgar becas únicamente a los estudiantes inscritos en las IPES de su entidad federativa, sin importar el lugar de residencia permanente del becario.
- t)** Emitir un reporte anual indicando la situación al final del ciclo escolar de los alumnos que fueron beneficiarios del Programa.

u) Instrumentar gradualmente la operación de los sistemas de Información Financiera, que en su caso proponga la CNBES para el seguimiento de la administración de los recursos federales y estatales, y

v) Atender de forma expedita cualquier solicitud de información que le haga la SEP, por conducto de la CNBES sobre el Programa.

w) Deberán incluir siempre en todo procedimiento de operación del programa la Clave Unica del Registro de Población (CURP) como un dato de identificación de los beneficiarios.

Compromisos de las instituciones públicas de educación superior de carácter federal ubicadas en el área metropolitana de la Ciudad de México, que cuenten con becarios del PRONABES

a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico Institucional del PRONABES, así como cualquier otra disposición complementaria que de ellos se deriven;

b) Acordar con la SEP, la designación de los representantes en el Comité Técnico Institucional del PRONABES respectivo;

c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES, dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;

d) Instrumentar servicios de apoyo académico que atiendan las deficiencias propias de estudiantes en desventaja económica y social;

e) Apoyar a los estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población (CURP);

f) Apoyar a los solicitantes en la captura de la solicitud, a través de la página de internet <http://www.solicitudpronabes.sep.gob.mx>; y recabar las solicitudes con la firma autógrafa de los mismos, así como la respectiva documentación soporte, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando;

g) Informar anualmente al Comité Técnico Institucional del PRONABES, sobre el desempeño académico de los becarios;

h) Atender de forma expedita cualquier solicitud de información que le haga la SEP, por conducto de la CNBES sobre el Programa.

i) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva;

j) Dar cumplimiento en lo concerniente a los artículos 39 y 40 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

k) Integrar, validar y proporcionar a la CNBES el padrón de beneficiarios a través del sistema <http://www.solicitudpronabes.sep.gob.mx>, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando. Debiendo notificar a la CNBES mediante oficio el total de becas a otorgar, previo a la publicación de los resultados;

l) Proporcionar a la CNBES cuando ésta lo requiera, la información financiera y contable relacionada con la operación de los fideicomisos y con la aplicación de los recursos, en especial los estados financieros básicos (Balance General o Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo), así como remitir anualmente a más tardar durante el mes de abril, los estados financieros auditados correspondientes al ejercicio fiscal previo; lo anterior a través de los medios que la CNBES establezca para tales fines, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando.

m) Las instituciones deberán enviar la documentación soporte que acredite el pago de becas, a más tardar el quinto día hábil posterior a que concluya el trimestre a la CNBES, lo cual se describe a continuación:

1. Estados de cuenta o transferencias presupuestarias que comprueben las aportaciones federal e institucional, en su caso l

2. Formato de seguimiento de becas pagadas (ver anexo 7).

3. Oficios de instrucción o de dispersión de pago de becas a la fiduciaria

4. Listado de becarios, primera y última hoja.

5. Confirmación por escrito de la fiduciaria o institución del pago realizado conforme a la instrucción citada en el punto tres.

6. Estados de cuenta bancarios en los que se puede identificar el monto pagado por la fiduciaria o institución conforme a la instrucción de pago.

n) No otorgar becas del PRONABES a estudiantes que no hayan realizado su solicitud a través del sistema www.solicitudpronabes.sep.gob.mx, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando.

o) Instrumentar gradualmente la operación de los sistemas de Información Financiera, que en su caso proponga la CNBES para el seguimiento de la administración de los recursos federales.

p) Deberán incluir siempre en todo procedimiento de operación del programa la Clave Unica del Registro de Población (CURP) como un dato de identificación de los beneficiarios.

Compromisos de las instituciones públicas estatales de educación superior que cuenten con becarios del PRONABES

a) Observar las presentes Reglas de Operación, las Reglas del Comité Técnico Estatal del PRONABES, así como cualquier otra disposición complementaria que de ellos se derive;

b) Designar a su representante ante el Comité Técnico Estatal del PRONABES;

c) Asignar un tutor a cada uno de los becarios del PRONABES dentro del grupo de tutores del programa educativo, procurando que éste cuente con el perfil idóneo reconocido por el PROMEP de la SEP, para coadyuvar a su buen desempeño académico y terminación oportuna de los estudios;

d) Instrumentar servicios de apoyo académico que atiendan a estudiantes irregulares en desventaja económica y social;

e) Apoyar a los solicitantes en la captura de la solicitud a través de la página de internet <http://www.solicitudpronabes.sep.gob.mx> poniendo a su disposición las herramientas informáticas necesarias y recabar las solicitudes con la firma autógrafa de los mismos, así como la respectiva documentación soporte, independientemente de los mecanismos propios que se encuentren operando (ver anexo 2);

f) Apoyar a los estudiantes becados en el trámite conducente a la obtención de la Clave Unica de Registro de Población (CURP);

g) Informar anualmente sobre el desempeño académico de los becarios al Comité Técnico Estatal del PRONABES. El documento deberá contener la información necesaria para el desarrollo de las funciones del Comité;

h) Atender de forma expedita cualquier solicitud de información que le haga la SEP, por conducto de la CNBES, el Comité Técnico Estatal del PRONABES o el Gobierno del Estado sobre el Programa.

i) Dar cumplimiento en lo concerniente a los artículos 39 y 40 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente,

j) Mantener actualizada la historia académica del becario y la documentación respectiva, y

k) Deberán incluir siempre en todo procedimiento de operación del programa la Clave Unica del Registro de Población (CURP) como un dato de identificación de los beneficiarios.

Los Comités Técnicos de los fideicomisos Estatales e Institucionales del PRONABES, dentro de sus respectivas competencias, tendrán las siguientes funciones:

I. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Fideicomiso;

II. Otorgar las becas con base en los dictámenes que le presente el Secretario Ejecutivo y en el monto de los recursos disponibles;

III. Autorizar las solicitudes de suspensión, cancelación y prórroga de becas;

IV. Autorizar e instruir a la Fiduciaria sobre la asignación de recursos para llevar a cabo los fines del Fideicomiso de acuerdo con las instrucciones que el mismo autorice;

V. Establecer mecanismos idóneos que permitan verificar la situación académica y socioeconómica del aspirante, así como la documentación probatoria que deba entregar para tal efecto;

VI. Establecer los mecanismos y medios de difusión para convocar a los aspirantes a obtener becas, así como para recibir las solicitudes respectivas;

VII. Aprobar la expedición de la convocatoria para otorgar becas, la cual deberá observar los lineamientos generales establecidos por las presentes Reglas y someterla a la aprobación de la CNBES;

VIII. Establecer los mecanismos coordinados por el Secretario Ejecutivo para evaluar las solicitudes de otorgamiento de becas y verificar la información académica y socioeconómica proporcionada por los aspirantes; debiendo autorizar los resultados de las becas a otorgar, previa integración del padrón de becarios en el sistema <http://www.solicitudpronabes.sep.gob.mx> y su notificación mediante oficio a la CNBES, previo a la publicación de los resultados.

IX. Establecer mecanismos idóneos para el seguimiento del desempeño académico de los becarios y para evaluar con regularidad la operación del PRONABES;

X. Informar a la CNBES y al Gobierno del Estado cuando éstos lo soliciten, sobre el seguimiento de los becarios, el otorgamiento de becas, la evaluación del Programa y el uso de los recursos;

XI. Vigilar el cumplimiento de los artículos 39 y 40 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente.

XII. Autorizar la celebración de actos y contratos de los cuales se deriven derechos y obligaciones para el patrimonio del Fideicomiso;

XIII. Instruir a la Fiduciaria respecto a las políticas de inversión del patrimonio del Fideicomiso;

XIV. Designar y pagar los honorarios del auditor externo que dictamine los estados financieros anuales del Fideicomiso y, en su caso, la auditoría de calidad con cargo al patrimonio del fideicomiso por partes iguales de las subcuentas estatal y federal;

XV. Incorporar los remanentes del patrimonio del PRONABES de ciclos anteriores y los intereses que genere toda aportación al propio fideicomiso,

XVI. Remitir a la CNBES todas las actas derivadas de las reuniones del Comité Técnico debidamente formalizadas.

XVII. Cualesquiera otras obligaciones derivadas de las presentes Reglas de Operación. Para la distribución de los recursos disponibles en un ciclo escolar, la CNBES utilizará criterios de equidad que propicien el acceso y la permanencia en la educación superior de un mayor número de estudiantes de escasos recursos, y.

5.1.2. Instancias Normativas

La SES y la CNBES fungirán como las instancias normativas del PRONABES las cuales, de así requerirlo, contarán con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEP, en términos del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

La interpretación de las presentes Reglas de Operación recaerá en la SES a través de la CNBES, con el apoyo de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SEP, así como en los Comités Técnicos Estatales e Institucionales, actuando cada uno en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias.

5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia

Son instancias de control y vigilancia del PRONABES conforme a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, la Contraloría Social del Programa, la SES con el apoyo de la CNBES, los Gobiernos Estatales, los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES que para el establecimiento y operación del Programa se han constituido, las IPES participantes, los becarios y los ciudadanos en general, así como las demás autoridades, federales y estatales, con facultades legales para tales efectos.

6. Mecánica de Operación

6.1. Difusión

Para garantizar la transparencia del ejercicio de los recursos, la SEP proporciona información del Programa de manera permanente en su página electrónica <http://www.pronabes.sep.gob.mx> y a través de la CNBES de la SES.

Los Gobiernos de los Estados y las Instituciones Públicas Federales de Educación Superior difundirán, a través de medios de amplia cobertura, así como en el marco del PRONABES, información de las instituciones públicas y los programas académicos que ofrecen becas para realizar estudios de nivel superior.

Los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del PRONABES, deberán remitir a la CNBES las convocatorias correspondientes para su visto bueno y autorización vía oficio, como requisito indispensable para proceder a su difusión. Una vez obtenida la autorización vía oficio por parte de la CNBES, emitirán y publicarán las convocatorias para el otorgamiento de becas a estudiantes que inicien o continúen estudios en IPES (anexo 4).

Tanto la publicidad que se adquiriera para la difusión de este programa, como la papelería y documentación oficial deberán incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

6.2 Promoción

La SEP con apoyo de las entidades federativas y las IPES promoverá el Programa a través de los medios informativos comúnmente utilizados entre la comunidad estudiantil, tales como carteles, gacetas, trípticos, conferencias y páginas electrónicas de las IPES y Gobiernos Estatales.

Asimismo, la Subsecretaría de Educación Superior (SES), a través de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES) con apoyo de la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización (DGICO), deberá incorporar a la página electrónica del Portal de Becas del Gobierno Federal www.becas.sep.gob.mx, la información relativa a las características de la beca, fechas clave, requisitos, proceso de otorgamiento y datos de contacto del PROGRAMA, manteniéndola actualizada conforme a las convocatorias publicadas durante el ejercicio fiscal 2013.

6.3. Ejecución

6.3.1 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de los CCS, para el seguimiento, supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las metas del Programa, así como para la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. Los Comités deberán constituirse uno por cada IPES, que participe en el programa.

En el caso de los Comités de Contraloría Social Institucionales del PRONABES (UNAM, IPN, UPN, ENAH, ENBA, UAM, DGEST, DGENAM), deberán constituirse por plantel o bien por escuela o facultad.

Para la constitución y registro de los Comités de Contraloría Social, el Responsable Operativo del PRONABES Estatal o Institucional, en coordinación con las IPES, convocará públicamente a los beneficiarios del Programa, y realizará una Asamblea a la que deberán asistir el Responsable del PRONABES Estatal o Institucional y/o el Responsable Operativo del PRONABES, los representantes de las Instituciones Públicas de Educación Superior y los beneficiarios del Programa que hayan decidido participar.

Los integrantes del Comité serán elegidos de entre los beneficiarios del Programa, contando con un mínimo de cinco integrantes (Presidente, Secretario y tres vocales) por Comité, buscando la equidad de género y respetando las formas de organización existentes.

El Responsable Operativo otorgará asesoría y apoyo para todas las actividades de Contraloría Social, mismas que deberán ser registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) que proporciona la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine.

El detalle para la promoción, operación y seguimiento se encuentra en los documentos de Esquema y Guía Operativa de Contraloría Social, publicados tanto en la página del PRONABES <http://www.pronabes.sep.gob.mx> como en el Sistema Informático de Contraloría Social de la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine <http://uorcs.funcionpublica.gob.mx/SICS>.

Con el objeto de facilitar el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de las contralorías sociales, con relación a este programa se ponen a disposición el teléfono 3600 2500 extensión 65824, y el correo electrónico conabes@sep.gob.mx.

Las contralorías sociales podrán presentar quejas y denuncias sobre la aplicación y ejecución de este programa conforme al mecanismo establecido en el numeral de Quejas y denuncias de las presentes Reglas.

6.3.2 Acta de Entrega-Recepción

La entrega de los recursos acordados de la SEP a los PRONABES Estatales e Institucionales se formalizará mediante el depósito de su aportación anual en las cuentas de los fideicomisos o cuentas especiales que para tal efecto se hayan constituido. Los estados e instituciones tienen la obligación de notificar por escrito a la CNBES la recepción de cada depósito, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de recepción.

7. Informes programático-presupuestarios

7.1. Avances Físico-Financieros

Es responsabilidad de los Comités Técnicos del PRONABES en cada entidad federativa y en cada IPES participante, presentar los informes financieros que les requieran las instancias a que se refiere el numeral 5.1.3. Instancias de Control y Vigilancia de las presentes Reglas, tal como lo establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento vigente para el presente ejercicio fiscal. Asimismo deben remitir la información correspondiente al avance del ejercicio del gasto público y el grado de cumplimiento de metas, en términos de los indicadores de nivel Propósito y Componente de la MIR incluida en el PEF 2013.

Asimismo, es entera responsabilidad de los PRONABES Estatales e Institucionales, remitir a las instancias referidas en el párrafo anterior, la información relativa a la comprobación de los recursos aportados a los becarios, debiendo exhibir referida información en los términos solicitados por la CNBES y de acuerdo al artículo 39, segundo párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente (en relación al presente numeral ver los anexos 6 y 7).

La CNBES será la responsable de consolidar la información correspondiente para la debida integración de los informes trimestrales.

Asimismo, las instancias ejecutoras locales, informarán sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales, de acuerdo con los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas" publicados el 25 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la SHCP. Esta obligación deberá estar señalada en los Instrumentos de Coordinación que la instancia normativa suscriba con las entidades federativas.

7.2. Cierre de Ejercicio

Conforme a las responsabilidades y obligaciones descritas en las presentes Reglas y en los términos de los Instrumentos de Coordinación, que para el establecimiento del PRONABES ha suscrito la SEP con los gobiernos estatales y con las IPES federales, los Comités Técnicos Estatales e Institucionales del Programa deberán proporcionar vía oficio a la CNBES toda la información concerniente al cierre del ejercicio de cada ciclo escolar, consistentes en el presupuesto, programación, ejercicio, y en su caso remanentes del mismo a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del ciclo escolar.

8. Evaluación

Evaluación interna

La Subsecretaría de Educación Superior y/o la Unidad Administrativa responsable de operar el Programa podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Evaluación externa

La Subsecretaría de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, en su calidad de unidad administrativa ajena a la operación de los programas, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operar los programas, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación 2013.

Asimismo, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Responsable del Programa continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora.

9. Indicadores de resultados

Las presentes Reglas de Operación fueron elaboradas bajo el enfoque de la metodología del marco lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante oficio números 307-A-2009 y VQZ.SE.284/08 de fecha 24 de octubre de 2008. No se omite señalar que en lo que respecta a la Matriz de Indicadores para Resultados, vinculada a las presentes reglas, ésta se encuentra en proceso de consolidación y mejora continua.

La Matriz de Indicadores para Resultados y las metas autorizadas conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, se encuentran disponibles en la siguiente dirección electrónica: <http://www.pronabes.sep.gob.mx>

10. Seguimiento, control y auditoría

10.1. Atribuciones

Corresponde a la SEP, a través de la CNBES, el seguimiento y control, y a la Contraloría Social, la auditoría del cumplimiento del Programa en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter de federal, por lo que las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, en el ámbito de sus respectivas competencias, realizarán actividades de fiscalización y auditoría.

Asimismo, los recursos asignados al programa deberán ser sujetos de auditoría externa utilizando esquemas apropiados, y por la H. Cámara de Diputados a través del Organismo de Fiscalización y Control, empleando para ello sus propios mecanismos.

La Auditoría Superior de la Federación es la instancia competente para la fiscalización de los subsidios. Los órganos técnicos de fiscalización de las legislaturas locales podrán participar en dicho proceso, en los términos establecidos por el Título Tercero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Los resultados de la operación del Programa de cada ciclo escolar serán considerados para la actualización periódica de las presentes Reglas de Operación y para la asignación de recursos del ciclo siguiente. La SEP, a través de la CNBES, efectuará un seguimiento permanente del Programa mediante la solicitud de información de su operación a los Comités Técnicos correspondientes.

Los recursos asignados para la operación del Programa no pierden su carácter de federal, por lo que su ejercicio está sujeto a las disposiciones federales aplicables y podrán ser revisados, por las siguientes instancias, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias: por el Organismo Interno de Control en la SEP; por la Auditoría Superior de la Federación; por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; por la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, en coordinación con los Organismos de Control de los gobiernos locales; así como por los Organismos Técnicos de fiscalización locales.

Las Instituciones Públicas de Educación Superior estarán obligadas a la práctica de la auditoría externa de su matrícula, debiendo enviar los resultados de ésta, así como un informe semestral específico sobre la ampliación de la misma, tanto a la Cámara de Diputados, como a la CNBES.

10.2. Objetivo

El objetivo es dar seguimiento al ejercicio del gasto público federal, mediante el control y fiscalización de los recursos asignados al programa.

10.3. Resultados y seguimiento

A través de los resultados y seguimiento, se podrá lograr el adecuado ejercicio del gasto, permitiendo la correcta justificación y comprobación del mismo y detectando posibles áreas de oportunidad del Programa.

11. Quejas y denuncias

Los becarios y la población en general, pueden acudir en cualquier momento a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado o sus Contralorías Internas o su equivalente, a la CNBES en la Secretaría de Educación Pública, vía telefónica en TELSEP al 3601-7599 en el Distrito Federal y Área Metropolitana o en el 01-800-288-6688 -LADA sin costo desde cualquier parte del país- o vía electrónica en <http://www.sep.gob.mx> o a la Secretaría de la Función Pública o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, vía telefónica en Contacto Ciudadano en el teléfono -LADA sin costo- 01-800-386-2466, en el Distrito Federal al 2000-2000 y vía el correo electrónico <http://www.funcionpublica.gob.mx> o contactociudadano@funcionpublica.gob.mx para presentar sus sugerencias, quejas o denuncias que contribuyan a una operación más eficiente del Programa.

ANEXO 1. GLOSARIO

ANUIES: Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior.

AÑO FISCAL: Periodo comprendido entre enero y diciembre (año calendario).

ASPIRANTE: Alumno(a) de educación superior que estudia en instituciones públicas y solicita una beca PRONABES.

BECA: Apoyo económico no reembolsable, en beneficio de los jóvenes estudiantes del tipo superior que cubren los requisitos de elegibilidad.

BECARIO(A): Alumno(a) que cumple con los requisitos de elegibilidad y recibe una beca PRONABES.

CCS: Comités de Contraloría Social.

CICLO ESCOLAR: Periodo comprendido entre el 1o. de septiembre y el 31 de agosto del siguiente año.

CIEES: Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.

CNBES: Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior

COEPES: Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior.

COMITE DE CONTRALORIA SOCIAL: Organó integrado por un grupo de beneficiarios del PRONABES, encargado del seguimiento, supervisión y vigilancia del Programa.

COMITE TECNICO ESTATAL DEL PRONABES: Organó estatal, integrado por representantes de la SEP, el Estado, la ANUIES y las IPES.

COMITE TECNICO INSTITUCIONAL DEL PRONABES: Organó de las Instituciones Públicas de Educación Superior, integrado por un representante de la IPES, la ANUIES, la SEP y el Sector Académico.

CONAFE: Consejo Nacional de Fomento Educativo.

CONEVAL: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

COPAES: Consejo para la Acreditación de la Educación Superior, A.C.

CURP: Clave Unica del Registro de Población.

DGAIR: Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación.

DGEST: Dirección General de Educación Superior Tecnológica.

DGENAM: Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio.

DISCAPACIDAD FISICA: Condición atribuible a una deficiencia física o sensorial que, al interactuar con diversas barreras, puede impedir la participación plena y efectiva de un individuo en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás.

ENAH: Escuela Nacional de Antropología e Historia.

ENBA: Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía.

ES: Educación Superior, se debe entender como: TSU y LICENCIATURA.

ESTUDIANTE REGULAR: Es el estudiante que cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrito, sin adeudar materias de ciclos anteriores y cuyo avance académico es equivalente al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución Pública de Educación Superior.

ESTUDIANTE IRREGULAR: Es el estudiante que no cursa todas las asignaturas correspondientes al ciclo escolar en que está inscrito, que adeuda materias de ciclos anteriores y cuyo avance académico no es el equivalente al previsto en el plan de estudios, conforme al número de bimestres, trimestres, cuatrimestres, semestres o años establecidos por la institución Pública de Educación Superior.

FIDEICOMISO: Contrato celebrado entre los PRONABES Estatales e Institucionales con las Instituciones bancarias, para la administración de los recursos en favor de los becarios.

HOGAR: Conjunto de personas que residen en la misma vivienda y se sostienen de un gasto común para comer.

INSTRUMENTOS DE COORDINACION: Oficios, Acuerdos, Lineamientos y Convenios de Coordinación, así como los demás documentos que se establezcan como acuerdo de voluntades, celebrados entre la SEP, los gobiernos de los Estados o las IPES para la operación del Programa.

IPES: Institución Pública de Educación Superior, incluye a las Escuelas Normales.

IPN: Instituto Politécnico Nacional.

LICENCIATURA: Carreras cuyo plan de estudios dura entre 4 y 5 años en IPES.

MIEMBROS DEL HOGAR: Número de personas que residen en la misma vivienda y se sostienen de un gasto común para comer.

MIR: Matriz de indicadores de resultados

PEF: Presupuesto de Egresos de la Federación.

PERIODO ESCOLAR: Modo de dividir los planes de estudio (ejemplo: bimestre, cuatrimestre, semestre, etcétera).

PROBAPISS: Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas.

PROMEP: Programa de Mejoramiento del Profesorado.

PRONABES ESTATAL: Instancia encargada de operar el PRONABES en cada una de las entidades federativas.

PRONABES INSTITUCIONAL: Instancia encargada de operar el PRONABES en el IPN, UPN, UNAM, UAM, ENBA, ENAH, DGEST y DGENAM.

PRONABES: Programa Nacional de Becas y Financiamiento.

RCSE: Responsables de Contraloría Social en un Estado o Institución Pública de Educación Superior.

SALARIO MINIMO MENSUAL: Se considera el salario mínimo mensual vigente en la zona geográfica correspondiente, establecido por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos.

SALARIO MINIMO MENSUAL PER CAPITA: Resulta de dividir el salario mínimo mensual entre el tamaño promedio de los hogares mexicanos según la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2010 (3.9 integrantes por hogar).

INDIGENA: Persona que se auto-determina como miembro de un pueblo nativo comprendido en el territorio de la República Mexicana.

INGRESO DEL HOGAR MENSUAL: Se considera el total de los ingresos brutos mensuales de todos los integrantes del hogar, deduciendo el Impuesto Sobre la Renta.

INGRESO DEL HOGAR MENSUAL PER CAPITA: Resulta de dividir el ingreso del hogar mensual entre el número de integrantes del hogar del solicitante de la beca.

SICS: Sistema Informático de Contraloría Social.

SEP: Secretaría de Educación Pública.

SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL: Son las 480 hrs. de prestación de servicios no remunerados, que los aspirantes a titulación deben cumplir como requisito indispensable para tal fin.

SES: Subsecretaría de Educación Superior.

SFP: Secretaría de la Función Pública.

TSU: Técnico Superior Universitario. Se le denomina también profesional asociado (PA) o ingeniero técnico, y son estudios del tipo superior cuyo antecedente obligatorio es el bachillerato o su equivalente; la duración mínima es de dos años y la máxima, de tres años en las universidades públicas tecnológicas.

UAM: Universidad Autónoma Metropolitana.

UNAM: Universidad Nacional Autónoma de México.

UPN: Universidad Pedagógica Nacional.

UR: Unidad Responsable.

ANEXO 2

MODELO DE FORMATO DE SOLICITUD DE BECA

1. Pre-Registro para la solicitud

Es necesario realizar un registro previo para validar tu CURP y obtener una contraseña para acceder al sistema de solicitud.



[Iniciar Pre-Registro](#)

2. Acceso al Sistema

Si ya cuentas con los datos de acceso entra al sistema.

Curp:

Contraseña:

[Acceso](#)

¿Necesitas Ayuda?

- ¿Olvidaste tu contraseña? [Recupérala](#)
- ¿Dudas sobre el proceso? [Preguntas frecuentes](#)
- [Tipos para agilizar el trámite de tu solicitud](#)
- [Convocatorias de los estados](#)
- [Consulta tu CURP](#)

[Avisos importantes Clic aquí!](#)

ES NECESARIO REALIZAR EL PRE-REGISTRO EN TODOS LOS CASOS, YA SEAS RENOVANTE O DE PRIMERA VEZ.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Hecanalzad@1@127, piso 3, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06000, México D.F.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Pantalla Pre registro

Pre-Registro de aspirantes

Correo electrónico:

Confirmar Correo electrónico:

Currp:



[Regresar](#) [Validar Currp](#)

Por el momento el servicio de validación de CURP del RENAPO está presentando dificultades en varias secciones de su base de datos. Si tu CURP no puede validarse o no se encuentra en la base de datos te pedimos que lo intentes más tarde.

Este programa es público, ajeno a cualquier derecho político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Hankuakóyotl #127, piso 9, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06581, México D.F.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Pantalla Datos Básicos del Aspirante

Nombre: EDUARDO VAZQUEZ CERON CURP: VACE881029HDFZR005

 perm  Cerrar sesión

Datos básicos del aspirante Datos del domicilio Datos de la escuela Datos relativos a beca y apoyo Expectativas académicas y laborales

Antecedentes laborales y personales Datos relativos al hogar Datos relativos a la vivienda

Información básica del solicitante


CURP: VACE881029HDFZR005

Nombre: EDUARDO


Apellido paterno: VAZQUEZ

Apellido materno: CERON

Fecha de nacimiento: VACE881029HDFZR005

Estado civil: Casado 

Entidad Federativa de nacimiento: DISTRITO FEDERAL

Nacionalidad: Extranjero 

Teléfono fijo (10 dígitos): 45444444

Teléfono celular (10 dígitos): 46454444

Correo electrónico personal: eduardo.vazquez@sep.gob.mx

¿Es la primera vez que solicitas la beca PRONABES? SI NO

Guardar

Este programa es político, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Nueve de febrero del 2013, México D.F.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Pantalla Datos del Domicilio

Nombre: EDUARDO VIZQUEZ CERDA Carg: VAC0351029-DFR004

[Perfil](#) [Cerrar sesión](#)

Datos básicos del aspirante **Datos del domicilio** Datos de la escuela Datos relativos a becas y apoyos Expectativas escolares y laborales

Antecedentes laborales y personales Datos relativos al hogar Datos relativos a la vivienda

Información del domicilio

¿El domicilio donde radicas mientras estudias es el mismo donde vive tu familia? SI NO

Domicilio familiar

Calle, avenida, callejón, carretera, camino, boulevard o kilómetro ADOF

Número exterior 1

Número interior 3

Código postal 82700 [Verificar C.P.](#)

Estado relativo Veracruz de Ignacio de la Llave

Delegación o Municipio Chontlepec

Localidad Maguay Maguayute

[Atras](#) [Avanzar](#)

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Nizahuatl, s/n #121, piso 9, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06630, México D.F.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Pantalla Datos de la Escuela

Nombre: EDUARDO VAZQUEZ GORDA Cédula: 1910619-0004DF2R000

[Perfil](#) [Cerrar sesión](#)

Datos básicos del estudiante **Datos del domicilio** **Datos de la escuela** Datos relativos a becas y apoyos Copias de los exámenes y laborales

Antecedentes laborales y personales Datos relativos al hogar Datos relativos a la vivienda

Información de la escuela

Entidad Federativa donde estudias	DISTRITO FEDERAL
Municipio donde estudias	Coyoacán
Institución donde estudias	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
Escuela o plantel donde estudias	CENTRO PENINSULAR EN HUMANIDADES Y C
Nivel educativo de tu programa o carrera	Técnico superior universitario
Área de estudio en la que se comprende tu carrera	CIENCIAS AGROPECUARIAS
Carrera	DESARROLLO Y GESTION INTERCULTURALES
¿De cuántos periodos escolares consta el plan de estudios de la carrera que estudias?	3
Tipo del plan de estudio	Cuatrimestre
Actualmente, ¿cursas el primer periodo del plan de estudios tu carrera?	<input type="radio"/> SI <input checked="" type="radio"/> NO
¿En qué periodo del plan de estudios estás inscrito?	Numero: 2 Cuatrimestre
¿Cuántos periodos escolares te faltan para graduarte?	Numero: 1 Cuatrimestre
¿Qué promedio obtuviste el periodo escolar anterior?	8.5

Pantalla Becas y Apoyos

Nombre: EDUARDO VAZQUEZ CERON Curs: VACES11204DFZ005

[Perfil](#) [Cerrar sesión](#)

[Datos básicos del aspirante](#) [Datos del domicilio](#) [Datos de la escuela](#) **[Datos relativos a becas y apoyos](#)** [Experiencias escolares y laborales](#)

[Amasadoras laborales y personales](#) [Datos relativos al hogar](#) [Datos relativos a la vivienda](#)

Información relativa a becas y apoyos

¿Actualmente recibes otro tipo de beca o apoyo diferente a OPORTUNIDADES para cursar tus estudios de educación superior? SI NO

¿Alguna vez has tenido que suspender tus estudios por 6 meses o más debido a problemas económicos? SI NO

¿Has estado becado anteriormente ya sea en primaria, secundaria o preparatoria o bachillerato? SI NO

¿Tu hogar recibe o ha recibido ayuda económica de algún familiar o pariente que vive en el extranjero? SI NO

Información Relativa a la familia

¿Tu familia es beneficiaria del Programa OPORTUNIDADES? SI NO

Folio OPORTUNIDADES: 1134567890123456

¿Fui beneficiario del Programa Jóvenes con Oportunidades? SI NO

[Atrás](#) [Guardar](#)

este programa es gratuito, agenciado por el personal político, que se promueve el uso para fines educativos en el programa.
Nizahuatlcoyotl #127, piso 3, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06690, México D.F.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Pantalla Expectativas Educativas y Laborales

Nombre: EDUARDO VAZQUEZ CERON Curs: VAC600102H4P2R00E Perfil Cerrar sesión

Datos básicos del aspirante Datos de domicilio Datos de la escuela Datos relativos a becas y apoyos **Expectativas escolares y laborales**

Antecedentes laborales y personales Datos relativos al hogar Datos relativos a la vivienda

Expectativas Escolares y Laborales

De 0 a 100, donde 0 es nada probable y 100 es completamente probable. ¿Qué tan seguro estas de terminar tu carrera?

¿Que piensas hacer cuando termines tu carrera? ▼

¿Hasta que nivel de educación esperas estudiar? ▼

Supón que finalizas tu carrera, de 0 a 100 donde 0 es nada seguro y 100 es completamente seguro. ¿Cuán seguro estás de estar trabajando al graduarte?

Supón que finalizas tu carrera y que tienes trabajo. ¿Cuánto crees que es el MÁXIMO que podrías ganar mensualmente al graduarte?

¿Cuánto crees que es el MÍNIMO que podrías ganar mensualmente al graduarte?

Supón que finalizas tu carrera, de 0 a 100 donde 0 es nada seguro y 100 es completamente seguro. ¿Cuán seguro estás de que tu ingreso mensual al graduarte será de por lo menos

¿Has pensado migrar o abandonar la localidad en donde resides en busca de trabajo al terminar tu carrera? ▼

[Atras](#) [Guardar](#)

Este programa es público, ajeno a cualquier interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
REGISTRADO EN EL INSTITUTO FEDERAL DEL PROCESO ELECTORAL (IFE) EL 26 DE FEBRERO DE 2013. VÁLIDO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Pantalla Antecedentes Laborales y Personales

Nombre: EDUARDO VAZQUEZ CERDA Curs: UNCE921019HDF26204

[Perfil](#) [Cerrar sesión](#)

[Datos básicos del aspirante](#) [Datos del domicilio](#) [Datos de la escuela](#) [Datos relativos a becas y apoyos](#) [Discapacidades escolares y laborales](#)

Antecedentes laborales y personales [Datos relativos al hogar](#) [Datos relativos a la violencia](#)

Antecedentes laborales y personales

Actualmente vives con: ▼

¿Tienes hijos o dependientes económicos? SI NO

¿Cuántos?

¿Trabajas o haces alguna actividad que ayude al gasto del hogar? SI NO

En tu trabajo eres: ▼

Normalmente, ¿cuántas horas trabajas en la semana?

¿Cuánto dinero recibes al mes por trabajar?

En tu trabajo, cuentas con: ▼

Tienes acceso a servicio médico en: ▼

Tienes algún tipo de:

Discapacidad para ver SI NO

Discapacidad para oír SI NO

Discapacidad para hablar (mudez) SI NO



Discapacidad de la comunicación o comprensión del lenguaje SI NO

Discapacidad de las extremidades inferiores, tronco, cuello y cabeza SI NO

Discapacidad de las extremidades superiores SI NO

Pantalla Hogar

Nombre: EDUARDO VAZQUEZ CERON Curs: VACE00102HDFOR005

 Perfil  Cerrar sesión

Datos básicos del estudiante Datos del estudiante Datos de la escuela Datos relativos a becas y apoyos Expectativas académica y laborales

Antecedentes laborales y personales **Datos relativos al hogar** Datos relativos a la vivienda

Información del Hogar

¿Cuántas personas, únicas o no por línea de parentesco, dependen total o parcialmente del ingreso de los miembros de tu hogar para cubrir gastos de alimentación (no incluye)?

¿Eres el jefe de tu hogar? SI NO

El jefe del hogar es tu... ▼

Nombre:

Apellido paterno:

Apellido materno:

Sexo: hombre mujer

Edad:

El jefe del hogar, ¿habla algún dialecto o lengua indígena? SI NO

El jefe del hogar, ¿se considera indígena? SI NO

¿Cuál es el último grado que el jefe del hogar pasó (aprobó) en la escuela? ▼

¿Cuál fue el último grado que aprobó en la escuela?

El jefe del hogar tiene derecho a servicios médicos en: ▼

¿A qué se dedica el jefe del hogar? ▼

Normalmente, ¿cuánto dinero recibe al mes por trabajar?

Pantalla Vivienda

Nombre: EDUARDO VICENTE CRADO | Carg: VIZCARRA-4042400

[Perfil](#) [Cerrar sesión](#)

[Datos básicos del asistente](#) [Datos de domicilio](#) [Datos de la escuela](#) [Datos relativos a becas y apoyos](#) [Español-as escolares y laborales](#)

[Antecedentes laborales y personales](#) [Datos relativos al hogar](#) **[Datos relativos a la vivienda](#)**

Información Relativa a la vivienda

¿La vivienda donde vive tu familia es?

¿De qué material es la mayor parte del techo de la vivienda?

¿De qué material es la mayor parte de las paredes o muros de la vivienda?

¿De qué material es la mayor parte del piso de la vivienda?

¿Esta vivienda tiene un cuarto solo para cocinar? SI NO

Cuántos cuartos se usan para dormir sin contar pasillos

¿Cuántos cuartos tiene en total la vivienda contando la cocina?
(no cuentes ni pasillos ni baños)

¿Cuántos cuartos de baño tiene la vivienda donde habita tu familia?

¿La vivienda tiene?

Tienen excusado, retrete, sanitario, letrina u hoyo negro SI NO

Este servicio sanitario lo comparten con otra vivienda SI NO

La vivienda tiene drenaje o desagüe conectado a

Hay luz eléctrica en la vivienda? SI NO

El combustible que usan para cocinar es

Pantalla Perfil

Nombre: EDUARDO VAZQUEZ DERRI Cera: 1A02501024-DF3R00F

[Cuestionario](#) [Cerrar sesión](#)

Cambiar correo electrónico

Correo electrónico actual:

Ingresa el nuevo correo:

Confirmar correo:

[Actualizar Correo](#)

Cambiar contraseña

Ingresa la nueva contraseña:

Confirmar contraseña:

[Actualizar Contraseña](#)

Este programa es público, ajeno a cualquier servicio político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
Nizahuatl 047 #121, piso 3, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06600, México D.F.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MÉXICO D.F.

Pantalla Protesta

Protesta

Bajo protesta de decir verdad manifiesto que la información proporcionada es verídica y que es de mi conocimiento que PRONABES es un programa de apoyo a estudiantes de bajos recursos que desean continuar su educación a nivel superior. Autorizo que el personal de PRONABES pueda verificar los datos asentados en esta solicitud y, en caso de encontrar falsedad en los mismos, podrá ser motivo de que el apoyo se cancele, aun cuando este ya se me haya asignado. Al firmar la presente solicitud, manifiesto conocer los derechos y obligaciones asociados al PRONABES y me comprometo a cumplir con las responsabilidades que se deriven de la asignación de la beca. Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal.

Acepto los términos y condiciones.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.
 Nezahualcóyotl #127, piso 9, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06890, México D.F.
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MÉXICO D.F.

Pantalla Impresión de Cédula

Información básica del solicitante

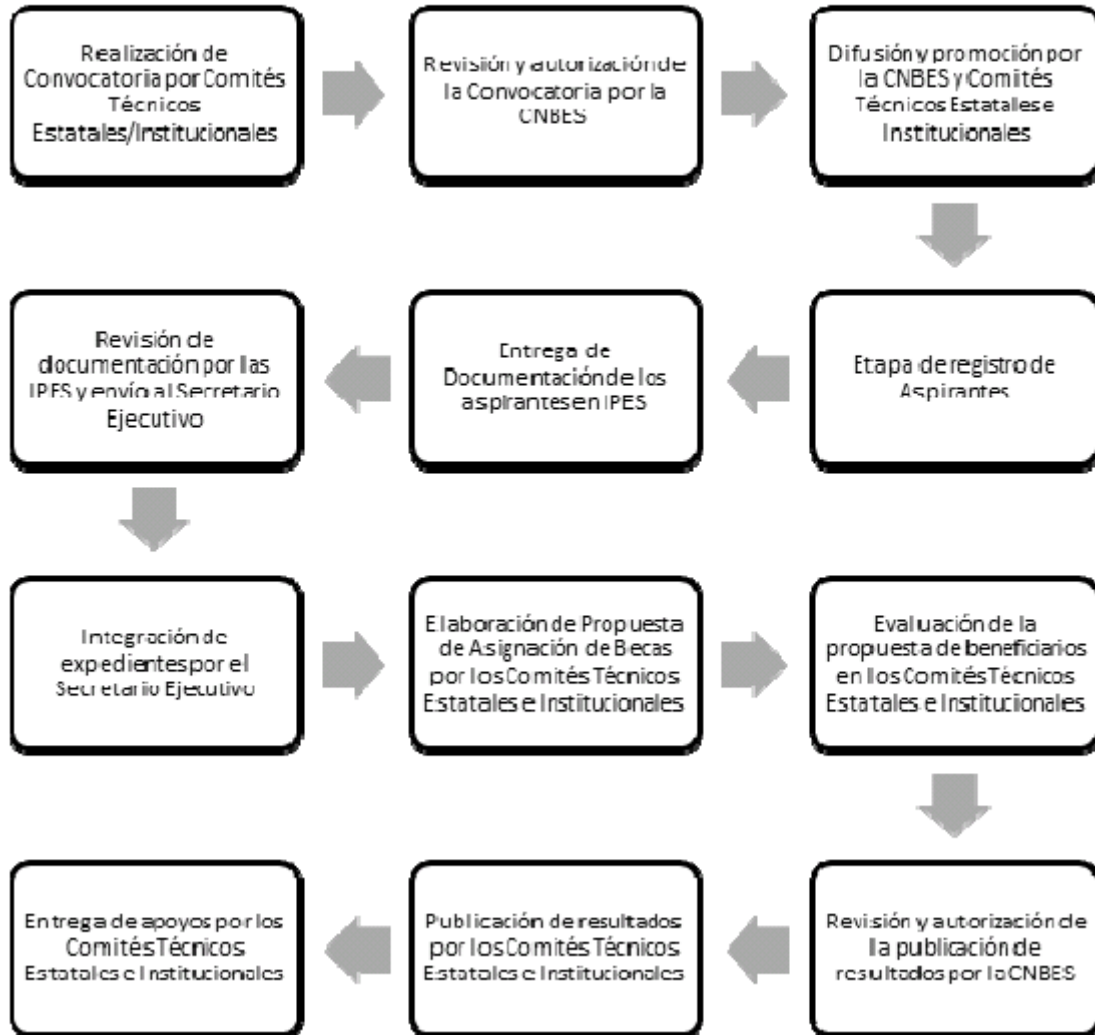
Folio	CURP	Nombre	Escuela	Grado	Ingreso per capita	Folio Oportunidades
100000001	VACE881029HDFZR05	EDUARDO VAZQUEZ CERON	CENTRO PENINSULAR EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	1 Cuatrimestre	\$1841	1234567890123456

Curp:	VACE881029HDFZR05
Nombres:	EDUARDO
Apellido paterno:	VAZQUEZ
Apellido materno:	CERON
Fecha de nacimiento:	VACE881029HDFZR05
Estado civil:	Casado
Entidad federativa de nacimiento:	DISTRITO FEDERAL
Nacionalidad:	Extranjero
Teléfono fijo:	4564546454
Teléfono celular:	4645464564
Correo electrónico personal:	eduardo.vazquez@sep.gob.mx
¿Es la primera vez que solicitas la beca pronabes?	SI

Información del domicilio

ANEXO 3

DIAGRAMA DEL PROCESO DE SELECCION



ANEXO 4**MODELO DE CONVOCATORIA
CONVOCATORIA CICLO ESCOLAR (AÑOS)****(Logotipos de la SEP y PRONABES, así como los demás logotipos que pudiera indicar la CNBES)**

El Comité Técnico del Programa Nacional de Becas y Financiamiento en PRONABES--(ESTADO O INSTITUCION), con aportaciones del Gobierno Federal y (ESTADO O INSTITUCION) CONVOCAN a todos los estudiantes de escasos recursos económicos que hayan ingresado o se encuentren realizando estudios en los programas del tipo educativo superior en Instituciones Públicas de Educación Superior en el Estado para que obtengan una beca de este Programa y que deberán cubrir los siguientes:

REQUISITOS

- a)** Ser mexicano(a);
- b)** Haber sido aceptado en una institución pública de educación superior del país para iniciar estudios en programas de los niveles a los que se hace referencia en las presentes Reglas de Operación;
- c)** Que se encuentren realizando estudios en programas educativos de nivel superior, en los siguientes supuestos:
- Los solicitantes en los dos primeros ciclos escolares los cuales no requieren demostrar un promedio ni ser estudiantes regulares. En el caso de los estudiantes inscritos en TSU, no requerirán demostrar un promedio ni ser estudiantes regulares en los tres primeros cuatrimestres correspondientes a su plan de estudios.
 - Los solicitantes a partir del tercer ciclo escolar o del cuarto cuatrimestre en el caso de TSU, deberán demostrar haber cursado y aprobado con un mínimo de 6.0 la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del ciclo escolar previo a la solicitud de beca y haber alcanzado un promedio mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente utilizando una escala de 0 a 10;
 - Los solicitantes que hayan concluido estudios en programas de TSU y continúen en programas de licenciatura deberán demostrar haber cursado y aprobado con un mínimo de 6.0 la totalidad de las materias (asignaturas, módulos o créditos) que correspondan al plan de estudios del programa de TSU y haber alcanzado un promedio general mínimo de calificaciones de 8.0 o su equivalente utilizando una escala de 0 a 10;
- d)** No contar con algún otro beneficio de tipo económico o en especie otorgado para su educación con el mismo fin, al momento de solicitar la beca y durante el tiempo en que reciba los beneficios del PRONABES, excepto aquellos que se otorguen como reconocimiento a la excelencia académica, aquellos otorgados por la institución por concepto de inscripción o aquellos otorgados por el Programa Beca de Apoyo a la Práctica Intensiva y al Servicio Social para Estudiantes de Séptimo y Octavo Semestres de Escuelas Normales Públicas (PROBAPISS).
- e)** No haber concluido estudios de licenciatura, ni contar con título profesional de ese nivel o superior;
- f)** Provenir de hogares cuyo ingreso del hogar sea igual o menor a cuatro salarios mínimos per cápita mensuales según la zona geográfica en que se encuentre la localidad de residencia del solicitante.

DOCUMENTOS A ENTREGAR

Cada Comité Técnico Estatal o Institucional hará las especificaciones necesarias para los documentos solicitados.

DURACION Y MONTOS DE LAS BECAS

Las becas consisten en un pago mensual de ayuda de sostenimiento cuyo monto es variable según el ciclo escolar en el que el estudiante se encuentre inscrito en el programa educativo. La beca cubrirá el periodo de doce meses con excepción del estudiante que se encuentre inscrito en el último periodo escolar de su plan de estudios en cuyo caso la beca cubrirá hasta el último mes del periodo escolar.

1er. Año del plan de estudios:	\$750.00 pesos
2do. Año del plan de estudios:	\$830.00 pesos
3er. Año del plan de estudios:	\$920.00 pesos
4to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos
5to. Año del plan de estudios:	\$1,000.00 pesos (para programas con esta duración)

PROCEDIMIENTO

El alumno interesado en obtener una beca PRONABES-(ESTADO O INSTITUCION), deberá registrarse vía Internet a través de la página www.solicitudpronabes.sep.gob.mx.

a) El alumno entregará en la institución educativa en la que se encuentre realizando sus estudios, la documentación referida en la sección DOCUMENTOS A ENTREGAR de esta convocatoria.

b) La institución educativa recabará y validará la documentación, en tiempo y forma, y entregará al Comité Técnico todas las solicitudes recibidas que contengan la documentación completa.

c) La participación del solicitante será cancelada de comprobarse que éste ha incurrido en falsedad de información y declaraciones.

d) Los aspirantes que cumplan con los requisitos establecidos serán seleccionados primordialmente en función de su necesidad económica. Cuando el número de solicitudes de beca no pueda ser atendido con los recursos disponibles, los aspirantes serán seleccionados en función de los siguientes criterios:

1. Mayor necesidad económica.
2. Provenir de hogares que se encuentren en el padrón de beneficiarios del programa OPORTUNIDADES.
3. Aspirantes que provengan de comunidades indígenas, rurales y urbano marginadas, así como los que se encuentren en el padrón del Programa de Apoyo a Estudiantes Indígenas en Instituciones de Educación Superior (PAEIIES).
4. Tener alguna discapacidad motriz, visual o auditiva.
5. Mejor desempeño académico previo.

Tanto los aspirantes del primer ingreso al programa como los renovantes, deberán sujetarse al proceso descrito en la convocatoria.

PUBLICACION DE RESULTADOS

Los resultados se darán a conocer públicamente a partir del (FECHA), a través de (MEDIO SELECCIONADO).

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los alumnos que resulten beneficiados con una beca PRONABES-(ESTADO O INSTITUCION), tendrán los derechos y obligaciones de acuerdo a lo que establecen las Reglas de Operación del Programa, en su apartado 4.4.2. *Derechos y obligaciones* publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (FECHA DE PUBLICACION)

Fecha de emisión de convocatoria.

Nombre, cargo y firma de la persona asignada por el Comité Técnico como responsable de emitir la convocatoria.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ANEXO 5**PROMOCION Y OPERACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y FINANCIAMIENTO (PRONABES)****1. PRESENTACION**

El Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES) fue creado con el propósito de que una mayor proporción de jóvenes en condiciones económicas adversas accedan a los servicios públicos de educación superior, y con ello puedan iniciar, continuar o concluir sus estudios superiores, dentro de los programas de técnico superior universitario, licenciatura y profesional asociado.

La Secretaría de Educación Pública en coordinación con los gobiernos de los estados y las instituciones públicas de educación superior, operan en conjunto el PRONABES, lo anterior con el objetivo de ampliar las oportunidades y promover la equidad en el acceso y la permanencia en la educación superior pública.

El PRONABES es operado por la Subsecretaría de Educación Superior, a través de la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior, cuyo objetivo estratégico es ampliar la cobertura de la educación superior con equidad.

Asimismo, el PRONABES ha promovido en las entidades federativas con mayor porcentaje de población indígena, el acceso y la permanencia de estudiantes de ese origen en las instituciones públicas de educación superior.

Otro aspecto a destacar del PRONABES es su congruencia y articulación con otros programas sociales impulsados por el Gobierno Federal, especialmente con aquellos destinados a grupos sociales menos favorecidos.

Finalmente, el PRONABES promueve la inclusión de estudiantes con discapacidad, a efecto de estar acorde con lo previsto en la Ley General para la inclusión de las Personas con Discapacidad.

2. INSTRUMENTACION DE LA CONTRALORIA SOCIAL EN EL PRONABES

La puesta en operación de acciones de Contraloría Social, contribuirá a lograr la participación social en las actividades de verificación de la ejecución del Programa, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y al cumplimiento de las metas, promoviendo la transparencia y el combate a la corrupción en la gestión pública. Con la promoción de la participación social en actividades de control y vigilancia, se estimulará el fortalecimiento de las medidas institucionales para el mejoramiento operativo y la rendición de cuentas a la ciudadanía.

La normatividad vigente en materia de transparencia, indica que las acciones de control, vigilancia y evaluación de los Programas Sociales son también una responsabilidad de la población (padres de familia, estudiantes, docentes, organizaciones de la sociedad civil, entre otros); de ahí la importancia de conformar comités de Contraloría Social que no sólo cumplan con las acciones antes indicadas, sino que también proporcionen información oportuna y fidedigna de los objetivos, normas y procedimientos de los Programas Sociales. Es por ello que el PRONABES se suma a este mecanismo de control ciudadano al poner en marcha los Comités de Contraloría Social (CCS).

Los CCS del PRONABES buscan contribuir a lograr los objetivos de participación responsable de los beneficiarios(as), a promover el establecimiento de mecanismos de información y atención a la población, mediante un sistema donde se expresen reconocimientos, quejas y denuncias para mejorar la operación del Programa, corregir las posibles desviaciones detectadas y contribuir con ello a incrementar la confianza de la ciudadanía en las acciones de los gobiernos Federal y Estatales.

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de los CCS, para el seguimiento, supervisión y vigilancia en el cumplimiento de las metas del Programa, así como para la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo. Los Comités deberán constituirse uno por cada IPES, que participe en el programa.

En el caso de los Comités de Contraloría Social Institucionales del PRONABES (UNAM, IPN, UPN, ENAH, ENBA, UAM, DGEST, DGENAM), deberán constituirse por plantel o bien por escuela o facultad.

Para la constitución y registro de los Comités de Contraloría Social, el Responsable Operativo del PRONABES Estatal o Institucional, en coordinación con las IPES, convocará públicamente a los beneficiarios del Programa, y realizará una Asamblea a la que deberán asistir el Responsable del PRONABES Estatal o Institucional y/o el Responsable Operativo del PRONABES, los representantes de las Instituciones Públicas de Educación Superior y los beneficiarios del Programa que hayan decidido participar.

Los integrantes del Comité serán elegidos de entre los beneficiarios del Programa, contando con un mínimo de cinco integrantes (Presidente, Secretario y tres vocales) por Comité, buscando la equidad de género y respetando las formas de organización existentes.

El Responsable Operativo otorgará asesoría y apoyo para todas las actividades de Contraloría Social, mismas que deberán ser registradas en el Sistema Informático de Contraloría Social (SICS) que proporciona la Secretaría de la Función Pública.

Para la puesta en marcha, operación y consolidación de las acciones del Programa de Contraloría Social del PRONABES, la Coordinación Nacional instrumentó las siguientes estrategias:

- Difusión
- Capacitación y Asesoría
- Seguimiento

3. ESQUEMA DE CONTRALORIA SOCIAL

Para desarrollar las acciones de Contraloría Social en el Programa, es necesario seguir el procedimiento que a continuación se describe:

3.1 DIFUSION

La CNBES informó a las entidades federativas y a las IPES Federales participantes en el Programa, de los requerimientos para la operación de la Contraloría Social, en particular del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

Para difundir la información relativa al PRONABES y la Contraloría Social, la CNBES ha diseñado un tríptico que se encuentra publicado en la página electrónica del PRONABES (<http://www.pronabes.sep.gob.mx>), para coadyuvar con ello al cumplimiento de las acciones de promoción, capacitación y asesoría de los integrantes de los Comités de Contraloría Social (CCS).

3.2 CAPACITACION Y ASESORIA

La CNBES, con la colaboración de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y, en su caso con el Organismo Estatal de Control y Vigilancia, capacitará en materia de Contraloría Social a los Responsables Estatales e Institucionales del PRONABES quienes, a su vez, replicarán esta capacitación a los integrantes de los CCS. De la misma manera, las Representaciones Estatales del PRONABES y los gobiernos estatales e instituciones participantes, proporcionarán la asesoría y herramientas necesarias para que los CCS realicen adecuadamente sus actividades de supervisión y vigilancia y tengan los elementos necesarios para el correcto llenado de las Cédulas de Vigilancia y elaboración del Informe Anual.

Los Responsables Operativos Estatales/Institucionales, fungirán también como Responsables de Contraloría Social en el Estado/Institución (RCSE), y junto con las IPES participantes tendrán a su cargo el apoyo a la operación de los CCS.

Contenidos

La capacitación de los servidores públicos y de los CCS tratará, al menos, los siguientes temas:

- Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Federales de Desarrollo Social.
- Reglas de Operación vigentes del Programa Nacional de Becas y Financiamiento (PRONABES).
- Guía Operativa de Contraloría Social del PRONABES 2013.
- Características, objetivos, requisitos para ser beneficiario del PRONABES, criterios de selección, montos de apoyo y causas de suspensión para que la población beneficiada pueda evaluar la operación del PRONABES conforme lo señala la normatividad vigente en la materia.
- Características y procedimientos de atención a quejas y denuncias por parte de la población beneficiaria.

Medios

La CNBES ha propuesto materiales didácticos que puedan ser utilizados en la capacitación de los servidores públicos y Comités de Contraloría Social, los cuales se encuentran disponibles tanto en la página electrónica del PRONABES como en el SICS, éstos son:

- Documento de Apoyo A. Plan de Capacitación.
- Documento de Apoyo B. Guión para la Capacitación.
- Documento de Apoyo C. Cuaderno de trabajo.

3.3 SEGUIMIENTO

Es responsabilidad de los PRONABES Estatales, de las IPES Federales participantes y de los integrantes de los CCS, el seguimiento a las acciones de Contraloría Social y sus resultados; de igual forma, es responsabilidad de los integrantes de los CCS, el llenado de al menos una Cédula de Vigilancia y del Informe Anual, con el propósito de demostrar en éstos las actividades de seguimiento, supervisión y vigilancia.

Una vez que los Comités hayan cumplido con sus actividades, entregarán a los RCSE las Cédulas de Vigilancia para que éstos a su vez procedan a la captura de los datos en el SICS, <http://uorcs.funcionpublica.gob.mx/SICS> diseñado por la SFP para tal efecto. Dichas Cédulas de Vigilancia serán consideradas por los Comités para la elaboración de sus Informes Anuales.

En el caso de existir quejas o denuncias, representantes de los CCS o beneficiarios podrán presentarlas a los responsables del Programa en la entidad, así como a las instancias estatales y federales encargadas de atender estos temas.

La CNBES dará seguimiento al cumplimiento de actividades mediante las siguientes herramientas:

- Minutas
- Informes de Avances
- Registro de Quejas, Denuncias y Peticiones
- Cédulas de Vigilancia
- Informe Anual
- Visitas Estratégicas de Asesoría y Supervisión

Dado que el PRONABES opera por ciclo escolar, las fechas de entrega de las Cédulas de vigilancia se detallan a continuación:

Informe	Periodo	Fecha de entrega	Tipo de Informe
1º trimestre	Septiembre-Noviembre	Primeros 10 días de Diciembre	Cédula
2º trimestre	Diciembre – Febrero	Primeros 10 días de Marzo	Cédula
3º trimestre	Marzo - Mayo	Primeros 10 días de Junio	Cédula
4º trimestre	Junio - Agosto	Primeros 10 días de Septiembre	Cédula
Informe Anual	Diciembre	Primeros 10 días de Enero	Anual

4. ACTIVIDADES DE COORDINACION

La CNBES ha ratificado oficialmente el compromiso de apoyar las funciones de promoción que establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, con cada uno de los Responsables de los PRONABES Estatales e Institucionales. Estas actividades corresponderán a la difusión, capacitación, asesoría, captación de cédulas e informes y la captura en el SICS, proporcionado por la Secretaría de la Función Pública.

ANEXO 6
FORMATO DE INFORMACION FINANCIERA TRIMESTRAL



Disponibilidades al inicio del periodo que se reporta	<input type="text"/>	Anexo total	<input type="text"/>	Transferencias (Becas, Pagarés)	<input type="text"/>
Ingresos Federales (operación de PRONABES)	<input type="text"/>	Póliza total	<input type="text"/>	Gastos de administración	<input type="text"/>
Ingresos Estatales y/o Institucionales	<input type="text"/>	Patrimonio	<input type="text"/>	Honorarios	<input type="text"/>
Remanentes financieros	<input type="text"/>			Total de egresos	<input type="text"/>
Total de ingresos	<input type="text"/>				
				Resaltado del periodo	<input type="text"/>

* Recursos Fiscalizados en este periodo SI NO Última Fecha de fiscalización

Estados Financieros Dictaminados SI NO Se dio el Comité Técnico durante este periodo SI NO

Estado Financiero Dictaminado por: Fecha de la última sesión del Comité:

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE:
CARGO:
TELÉFONO (NO DEBITOS):
EXTENSIÓN:
CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS NECESARIOS

Observaciones

* LAS FIRMAS DE PRONABES DEBEN SER FISCALIZADAS, CADA VEZ QUE SE PRESENTE POR LOS DEPARTAMENTOS DE CONTROL INTERNO Y FISCALIZACION Y POR LOS AUDITORES EXTERNOS QUE EL COMITÉ TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DESIGNA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LAS

